



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 18/09
Santa Cruz de la Sierra, 26 de Febrero del 2009.

Agr. Rubén Armando Costas Aguilera.
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DE SANTA CRUZ

VISTOS:

El Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Código Civil, la Resolución Prefectural N° 264/2006 y el memorial presentado por la **FUNDACIÓN ONG CENTRO RURAL DE EDUCACION Y SALUD (CRES) CORDILLERA**, en el cual solicita la aprobación de la modificación de su Estatuto Orgánico.

Que por los antecedentes se establece que es una organización sin fines de lucro, y que mediante Resolución Administrativa N° 113/08, de 11 de abril de 2008, se le reconoció su Personalidad Jurídica; y se evidencia que su nuevo Estatuto Orgánico no contraviene disposiciones legales en actual vigencia.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2, incisos f, v, y, z del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, establece que todas las personas tienen derecho a: formular peticiones individual y colectivamente, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a reunirse y asociarse.

Que, según el artículo 6, numeral 33 del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Gobierno Departamental, tiene competencia exclusiva para ejercer la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva en materia de fundaciones, asociaciones, cooperativas y ONG, que desarrollen sus actividades en el Departamento.

Que, de conformidad al artículo 29, inciso a) y p) del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz ratificado y puesto en vigencia a través del Referéndum Departamental del 04 de mayo de 2008 y la Ley Departamental N° 01 de 15 de mayo de 2008, es atribución del Gobernador del Departamento, dirigir al Ejecutivo Departamental en el ejercicio de la potestad reglamentaria y las funciones administrativas, ejecutivas y técnicas del Departamento, así como cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, las Leyes, Decretos, sentencias y demás normas y resoluciones judiciales en el ámbito de su jurisdicción.

Que, la **FUNDACIÓN ONG CENTRO RURAL DE EDUCACION Y SALUD (CRES) CORDILLERA**, ha cumplido con todas las exigencias legales tal como lo establece el Código Civil en su Art. 58, 61 y siguientes.

POR TANTO:

El Secretario General del Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz, en mérito a la Resolución Prefectural N° 264/2006 del 04 de diciembre de 2006 y en representación del Gobernador del Departamento, en uso de las atribuciones y funciones que le asigna el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la modificación del Estatuto Orgánico de la **FUNDACIÓN ONG CENTRO RURAL DE EDUCACION Y SALUD (CRES) CORDILLERA**, con domicilio legal en el Barrio 24 de septiembre, calle A. N° 17 de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Provincia Andrés Báñez del Departamento de Santa Cruz, República de Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaría de Gobierno se dispone la protocolización de su Estatuto Orgánico con sus XVII Capítulos y Ochenta y ocho Artículos.

ARTICULO SEGUNDO.- La **FUNDACIÓN ONG CENTRO RURAL DE EDUCACION Y SALUD (CRES) CORDILLERA**; deberá publicar en la Gaceta Oficial del Departamento Autónomo de Santa Cruz la Personalidad Jurídica otorgada en la presente Resolución Administrativa de acuerdo a la reglamentación departamental al respecto.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.

Ing. Roly Aguilera Gasser.
SECRETARIO GENERAL
EN REPRESENTACION DEL GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DE SANTA CRUZ

(Signature)
Abg. Vladimir Poma Rivas
SECRETARIO DEPARTAMENTO
GOBIERNO DEPARTAMENTAL AUTONOMO
DE SANTA CRUZ
Edificio ex Odecrúz
333 2770 - 333 2760

Autonomía al andar!